

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 23 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que vencido el término del emplazamiento ordenado sin que hubiese comparecido la parte demandada. Sírvase proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1234

Palmira-Valle del Cauca, veintitrés (23) de agosto de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANNA SALAZAR CORREA
DEMANDADO:	MANUEL MARTIN HEREDIA
RADICADO:	765203110001202100034600

CONSIDERACIONES:

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado MANUEL MARTIN HEREDIA, compareciera al proceso a pesar de haberse efectuado el emplazamiento ordenado en el registro de personas emplazadas. Por lo que se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá designarle Curador Ad-Litem, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del presente proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNESE como Curador Ad-Litem del demandado MANUEL MARTIN HEREDIA a la Dra. **LUCERO PLATA PRADA**, tomada de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogado ante este Juzgado. Con correo electrónico para notificaciones: lucero.platabogada@yahoo.es

SEGUNDO: LIBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JSMT

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 083 de hoy 24 de agosto de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



**JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
SECRETARIO AD-HOC**